



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



A.C.016-2025-MPSR-J/CM
04/04/2025

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2025-MPSR-J/CM

Juliaca, 04 de abril del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial, celebrado en fecha 25 de marzo del 2025; El Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00004638-2025, que contiene el OFICIO N° 0011-2025-VIVIENDA-VMCS/DGPPSC, emitido por la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; INFORME N° 002-2025-MPSR-J/GEIN/OCSPE, emitido por el Coordinador de Proyectos Especiales; INFORME N° 177-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, emitido por la Gerencia de Infraestructura; DICTAMEN LEGAL N° 045-2025-MPSRJ/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, el artículo 64° de la misma Ley, prescribe que las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público; y, en su artículo 68° señala que: *"El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito."*

Que, mediante Ley N° 30834, se declara de necesidad pública la ejecución del proyecto "Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca" e inversiones complementarias, a desarrollarse en las ciudades de Juliaca, Puno, Moho, Ayaviri, Ilave, Juli, Huancané, Azángaro, Lampa y Yunguyo; el cual ha sido declarado de necesidad pública y preferente interés nacional mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo 1280 (...);

Que, mediante Convenio N° 1039-2014-VIVIENDA, la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, conviene en delegar las funciones y competencias en materia de concesiones en temas de saneamiento al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, para que otorgue en concesión al sector privado el proyecto de inversión denominado: "Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca"; el mismo que se modifica con la Adenda N° 01 al Convenio N° 1039-2014-VIVIENDA, respecto a la Cláusula Tercera del Convenio.

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00004638-2025, de fecha 28 de enero del 2025, que contiene el OFICIO N° 0011-2025-VIVIENDA-VMCS/DGPPSC, el



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



A.C.016-2025-MPSR-J/CM
04/04/2025

Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite el INFORME N° 0017-2025-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS, emitido por el Director de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, quien informa que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y OPETI, en fecha 02 de abril del 2024, suscribieron el Acta de Reversión de los Bienes de la Concesión del Proyecto PTAR Titicaca, debido a la terminación anticipada del Contrato de Concesión por los incumplimientos graves del Concesionario; y, respecto de los predios correspondientes a los polígonos 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 donados por la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la ejecución del Proyecto PTAR Titicaca, por medio del Acuerdo de Concejo N° 064-2020-MPSR-J/CM, y Acuerdo de Concejo N° 017-2021-MPSR-J/CM, se encontrarían sujetos a sanción de reversión debido al incumplimiento de la finalidad que motivó las donaciones respectivas, que era la ejecución del proyecto PTAR Titicaca.

Que, por medio del INFORME N° 002-2025-MPSR-J/GEIN/OCSPE, de fecha 07 de febrero del 2025, el Coordinador de Proyectos Especiales de la Municipalidad Provincial de San Román, luego de la evaluación y análisis del informe del Director de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, solicita se tomen las acciones para la aprobación de reversión de dominio de los polígonos 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del Contrato de Concesión del proyecto "Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca", cuya donación fue efectuada por la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

En ese sentido, el Gerente de Infraestructura de este corporativo municipal a través del INFORME N° 177-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 07 de febrero del 2025, remite el expediente materia de autos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante DICTAMEN LEGAL N° 045-2025-MPSRJ/GAJ, de fecha 17 de febrero del 2025, opina que resulta jurídicamente procedente que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe la reversión de los bienes inmuebles donados consistente en los Polígonos 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, a favor de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca; recomendando se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 064-2020-MPSR-J/CM de fecha 13 de noviembre del 2020, y el Acuerdo de Concejo N° 017-2021-MPSR-J/CM, de fecha 05 de marzo del 2021.

En tal sentido, el artículo 1631° del Código Civil, establece expresamente que el pacto de reversión solo puede establecerse en favor del donante.

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la solicitud de reversión; por el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por UNANIMIDAD de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la Reversión de dominio de los polígonos 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 donados por la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debido al incumplimiento de la finalidad; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 064-2020-MPSR-J/CM de fecha 13 de noviembre del 2020, y el Acuerdo de Concejo N° 017-2021-MPSR-J/CM, de fecha 05 de marzo del 2021.

ARTÍCULO 2°. - OTORGAR facultades al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para suscribir la documentación respectiva, para hacer efectiva la reversión a favor de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, al configurarse la causal de reversión.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER a la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal, proceda al saneamiento físico legal de los bienes inmuebles materia de reversión a favor de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



A.C.016-2025-MPSR-J/CM
04/04/2025

ARTÍCULO 4°. – PÓNGASE en conocimiento del presente Acuerdo a la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración, Subgerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal, y demás unidades orgánicas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GEIN
- GA
- SG-BPSFL
REG. 587
ARCHIVO GSG-MPSR-J